

PRECIOS DE SUSCRICION

En esta Ciudad, Capital de la Provincia (un mes)... 1 peseta
 En el resto de la Provincia y Península (trimestre)... 3 »
 En el Extranjero y Ultramar (idem)..... 5 »

LA OPINION

PUNTOS DE SUSCRICION

En la Administración de este periódico calle del Castillo número 63 y en la Imprenta del mismo, Castillo, 43.
 El pago de la suscripción será anticipado.

PERIÓDICO POLÍTICO Y DE INTERESES GENERALES

Santa Cruz de Tenerife 27 de Enero de 1886

LA OPINION

Orilladas las dificultades, en un todo ajenas a la política, que en fines de Octubre último nos aconsejaron suspender temporalmente la publicación de este periódico, volvemos hoy al estado de la prensa con la misma bandera que entonces sustentábamos y persiguiendo los mismos objetivos que entonces perseguíamos.

Azarosas y difíciles son, sin duda alguna, las circunstancias presentes de la nación española. Calientes aun las cenizas del Rey esclarecido y malogrado, que en los verdes años de su vida conquistó el envidiable nombre de Pacificador; rodeada de peligros (¿por qué hemos de callarlo?) la cuna en que sonríe la tierna niña presunta heredera de uno de los más gloriosos troncos del mundo; y confiada la regencia de la nación a la augusta Señora que arrastrando desolada las tocas de la viudez, dedica su inteligencia, que es mucha, a la tarea siempre ardua de gobernar constitucionalmente a un pueblo por igual hidalgo y altivo, y su corazón, que rebosa en nobilísimos sentimientos, a adular las amargas penas de los que sufren: en estas circunstancias, decimos, pisamos nuevamente el palenque de la prensa, y en la medida de nuestras fuerzas coadyuvaremos al desarrollo de la política de transigencia iniciada por el Gabinete responsable que preside el ilustre Sagasta, pues entendemos que en momentos como los actuales, todos los monárquicos, así los que ocupan las alturas como los que en más modesta esfera nos hallamos colocados, tenemos el deber estrecho, no de sembrar antagonismos y rencores que pudieran dificultar la marcha desembarazada de nuestras seculares instituciones, sino de cimentar el nuevo trono sobre las sólidas bases del afecto verdadero y la cariñosa simpatía de los españoles, al calor benéfico de una política de atracción y de transigencia cuerda y convenientemente desarrollada desde el poder.

Esto en cuanto a la política general atañe. Respecto a lo que pudiéramos llamar política provincial y de localidad, a las cuales siempre y en todas ocasiones dedicaremos preferente atención, nuestros esfuerzos incesantes, aunque modestos por ser nuestros, se dirigirán a velar por los intereses de la provincia y de su Capital y a resistir enérgica y tenazmente cualquier imposición que en una forma u otra intente desconocer sus derechos o perjudicarlos. A este efecto primordial, dirigimos desde luego una patriótica excitación a cuantos de buenos hijos de esta circunscripción se precian, a fin de que la unión de las fuerzas de todos contraresta y anule las arterias del favor, ora se presente como franco y declarado enemigo de Tenerife, ora revistiendo tintes de muy dudoso patriotismo, aparente defender y exaltar aquello mismo que ante todo exaltamos y defendemos.

En una palabra: liberales de siempre, al desarrollo de una política genuina y convenientemente liberal contribuiremos en cuanto posible nos sea: hijos de Tenerife, predicamos la unión de todos los elementos liberales de la circunscripción para resistir impositivas que deshonran y para defender sin tregua ni descanso sus sagrados intereses y sus indiscutibles derechos.

No hemos de terminar sin dirigir el más cortés saludo a la prensa provincial, cuya mayoría tuvo para nosotros, al suspender temporalmente la publicación de este periódico, dos meses há, palabras de afectuosa simpatía que no hemos olvidado y agradecemos profundamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

No puede desconocer V. S. que son por todo extremo críticas las circunstancias presentes de la nación española y que distan mucho de ser normales y fáciles las que como efecto de aquella causa generadora, pesan sobre la provincia cuyo gobierno ha delegado en V. S. el gabinete responsable de la Reina Regente.

Y por lo mismo que son excepcionales las circunstancias que nos rodean, ha de dignarse permitir V. S. que unos pobres liberales que no pisan las antepasadas del Gobierno Civil; ni se prosternan contritos y esperanzados ante el sol que nace; ni quemaron incienso ante el sol que se puso; ni han pedido, ni piden, ni pedirán a V. S. que vele la estatua de la ley, cuando la ley estorba, si escrupulosamente se la observa, a la consecución de determinados fines que obstinadamente se persiguen y con igual obstinación rechaza el voto popular; no quemar incienso en los altares de unos Dioses que ayer mismo, a la faz de la provincia, en algarada patriótica organizada al efecto consideraban como los primeros, los más fúnestos, los más decididos, los más encarnizados enemigos de la patria tinerfeña; ni violentan la conveniencia de los electores con el engaño artero unas veces, con la presión oficial otras; que no declaman, ni escandalizan, ni intimidan, ni vociferan, ni amenazan; permita V. S., Señor Gobernador que esos liberales, que no tienen derecho alguno para aconsejar a V. S., cumplan, sin embargo, el deber de rogarle encarecidamente se sirva fijar su atención en los hechos que diariamente está presenciando, hechos que de seguro han de repugnar a quien tenga un corazón sano y no se halle bajo el influjo nefando de pasiones rencorosas ó de ansias desmedidas de personales satisfacciones.

Si V. S. estuviera en antecedentes, que acaso se le hayan ocultado, respecto a los agravios que Tenerife ha recibido de los prohombres de una localidad, émula y rival eterna de la Capital de las Canarias; si tuviese conocimiento exacto de lo que contra Santa Cruz ha realizado una personalidad determinada que ocupó un alto puesto durante la última situación liberal; si se hallara penetrado de cuanto en daño de la Capital se intenta y se persigue y se fragua, seguro es que retrocedería en el camino emprendido y que con el manto de una hasta cierto punto tardía pero siempre laudable imparcialidad, borraría las malas impresiones causadas en la mayoría inmensa de estos habitantes por sus injustificadas festinaciones de ayer.

Y el buen juicio de V. S. ha de comprender que llevamos completa razón en lo que vamos respetuosamente exponiendo. ¿Como ha de pretender V. S. que el público imparcial, el público que medita y juzga exento de apasionamientos y rencores, forme de la imparcialidad de V. S. un favorable juicio, cuando ha visto, como resultado, acaso, de no acostumbrados viajes y de ocultos conciliábulos, al encumbrado jefe de una dependencia oficial, a quien siempre debe mirar y mira Tenerife con la más justificada prevención, mezclarse en los asuntos electorales de esta isla recogiendo las firmas de sus subalternos para la designación de interventores, al propio tiempo que V. S., trabajando también por su parte en la villa del Señor é interpretando con un criterio estrecho y censurable doctrinario el art. 22 de la ley provincial, imponía a los concejales de un Ayuntamiento de esta isla el máximo de la multa que el citado artículo solo autoriza para otra clase de funcionarios según declaración reciente y autorizada del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación? ¿Como quiere V. S. que los pueblos canarios que no tienen de su nuevo Gobernador otras noticias que las que V. S. mismo se encarga de transmitirles por me-

dio del Boletín Oficial, formen de V. S. el elevado juicio a que no dudamos sea acreedor, cuando tienen a la vista la primera y hasta ahora única circular que V. S. les ha dirigido, por medio de la cual V. S. les exige que rindan las cuentas municipales correspondientes a diez y siete años en el parco y económico plazo de quince días? Claro es que los pueblos deben rendir las cuentas de su administración, pero claro es también que ante la imposibilidad absoluta de cumplir el servicio en el angustioso plazo señalado por V. S., entran contra su deseo en el campo de las conjeturas, y de pensamiento en pensamiento y de deducción en deducción, vislumbran primero y creen ver claramente después, que semejantes medidas en vísperas de unas elecciones generales, sin dejar de ser la quinta esencia del gubernamentalismo, bien pueden perseguir ideales en un todo contrarios a las aspiraciones y deseos del cuerpo electoral.

Serán estas ¡quien lo duda! sutilezas y cavilaciones de los pueblos, máxime cuando el Gobierno que ha investido a V. S. con sus poderes, proclama, como base de su política, la sinceridad electoral; pero como existen antecedentes que abonan la duda, piensan los pueblos, y no van muy descaminados que digamos, que a veces la manifestación ruidosa de determinados propósitos administrativos, puede ser la careta, tras de la cual se esconde, como quien teme que la vean, la política personal que contraría las generosas aspiraciones del país.

Recordamos haber leído que V. S. empuñó un tiempo la pluma del periodista. Si esto es cierto; que ratos de agradable solaz habrá pasado V. S. al leer los periódicos, no muchos ciertamente, que afectan defender sus actos! ¡Que satisfacción habrá quedado V. S. de semejantes defensas! ¡Que encanto ha debido producirle el lenguaje clásicamente culto que emplean para atacar a todos los que no hacen coro a sus desinteresadas y ultrapatrióticas aspiraciones!

Pero no hablemos más de los periódicos que quieren pasar por defensores de V. S., no siendo, como no es, nuestro ánimo ocasionarle molestia ni mortificarle. Terminamos.

Si V. S. se digna fijarse en cuanto acabamos de exponer los que no somos ministeriales de V. S. sino de la política de ancha base proclamada por el Gabinete que preside el Sr. Sagasta; si V. S. se fija en que mientras unos le piden multas y persecuciones y destituciones y atropellos, otros nos limitamos a rogarle imparcialidad y respeto a la ley; si para su atención en que mientras unos le adulan y le prodigan empalagosos calificativos, los otros hablamos a V. S. el lenguaje franco y rudo de la verdad, posible y probable es que V. S. se persuada de que su cargo de Gobernador le impone deberes imperiosos de imparcialidad y de rectitud, que puestos en práctica sin vacilaciones ni aplazamientos contribuirían a rodearle del respeto, de la consideración, de la simpatía de sus gobernados.

INTERPRETACION

DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PROVINCIAL

Con satisfacción indecible, por que su texto revela los propósitos del Gobierno en la contienda electoral que se avecina, transcribimos en otro lugar de este número la notable circular que de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha dirigido el de la Gobernación con fecha 8 del corriente a sus delegados en provincias.

Y como uno de los tres importantes puntos que la circular abraza, se contrae a la interpretación verdadera, sin mistificaciones ni distinciones de ninguna clase, que por los Gobernadores ha de darse al ya por muchos conceptos célebre artículo 22 de la vigente Ley provincial; y como de ese artículo acaba de hacer censurable uso el jefe civil de esta provincia, aplicándolo a los concejales del Ayuntamiento de Tacoronte, en esta isla, por faltas,

que, de existir, debieran corregirse por los medios y trámites que facilita la ley municipal vigente, a este particular importantísimo vamos a dedicar unas cuantas líneas encaminadas a probar como probaremos cumplidamente, no solo que el Sr. Sarthou se ha estralimitado en sus facultades al aplicar al Ayuntamiento de Tacoronte la penalidad establecida por el relacionado artículo, sino que ha contrariado del modo más palmario y evidente la política que informa los actos del actual Ministerio responsable. Y aquí tiene apropiado lugar la consignación de un hecho que no es para olvidado ni perdido de vista en la ocasión presente. Cuando la ley provincial de 29 de Agosto de 1882 se discutió y aprobó en las Cortes, figuraba, sino estamos equivocados, como Diputado de aquella mayoría parlamentaria el Sr. Sarthou; y por consecuencia pudo oír y apreciar el criterio del partido liberal expuesto por el Sr. Gonzalez (D. Venancio) Ministro de la Gobernación y autor del proyecto de ley, propósito de la extensión y alcance del cuestionado artículo 22. ¿Era ese criterio, acaso, el mismo con que el Sr. Sarthou acaba de aplicarle al Ayuntamiento de Tacoronte desde su puesto de delegado de un gobierno que preside el Sr. Sagasta y del cual forma parte el Sr. D. Venancio Gonzalez autor de la ley?

Hemos dicho que el Sr. Gobernador de esta provincia se ha excedido en sus facultades al aplicar a un Ayuntamiento el máximo de la penalidad establecida en el repetidamente citado artículo, y para probarlo basta leer el texto que se invoca y pasar la vista por la ley municipal en donde se establecen de un modo taxativo y completamente claro las penas que deben imponerse a los Ayuntamientos en cada caso y con arreglo a las faltas que cometieren. Si la ley municipal callara acerca de este extremo; si la ley formada exclusivamente para el Gobierno y régimen de los Ayuntamientos, fuese tan deficiente que no contuviera la sanción penal aplicable a cada caso de falta, sería en cierto modo admisible la aplicación del artículo 22 de la ley provincial; pero como la municipal habla con claridad que no deja lugar a duda; pero como enumera y detalla los abusos y faltas que puedan cometer los Ayuntamientos y establece para cada caso la penalidad correspondiente, de aquí que resulte evidenciado del modo más completo, que los Gobernadores no pueden, sin traspasar los límites legales, imponer a los Ayuntamientos por faltas en el ejercicio de sus funciones, otros castigos que aquellos que su propia ley, su ley privativa, la ley municipal, determina y estatuye. De otra suerte ¿qué valor tendría la crítica acerba y justa que el partido liberal ha hecho del criterio con que los conservadores durante la última época de su mando, aplicaron las prescripciones del aludido artículo? No son los tiempos que corren los más abonados para preconizar unas doctrinas en la oposición y practicar las contrarias desde las esferas del poder. Esto, a más de no ser serio, podría entrañar grandes peligros para lo que está muy más alto que los intereses de un candidato a la diputación ó que el negro rencorcillo de un cacique de reemplazo.

Que el Sr. Sarthou ha contrariado palmariamente, al aplicar el artículo 22 de la ley provincial en la forma que lo ha hecho, la política de amplia base liberal que inspira los actos del actual Gobierno, se evidencia del modo más completo con pasar la vista por algunos de los párrafos que contiene la notable circular dirigida a los Gobernadores por el Ministro de la Gobernación en 8 del corriente. Juzguen por sí mismos nuestros lectores:

«La potestad de imponer multas hasta un máximo de 500 pesetas otorgada a los gobernadores por la ley provincial, tiene fijada su limitación dentro del mismo artículo 22 en que fué establecida, siendo a todas luces insostenible la extensión con que ha venido aplicándose aquel precepto, ora con el fin de agravar para

miras exclusivamente políticas las correcciones establecidas en otras leyes para faltas de cierta índole en que puedan incurrir las corporaciones municipales y provinciales, ora con el de castigar los que han podido reputarse abusos de la prensa periódica, ora con otros análogos é igualmente extraños á aquellos para cuya realización se concedió por la ley tal facultad á los delegados del gobierno en las provincias.

No hay para que ocultar que esta excesiva estension en la aplicacion del mencionado precepto ha contribuido poderosamente al desprestigio de la ley provincial; como se desconceptuarían todas las leyes si sus prescripciones, que deben ser norma de la justicia, se convirtieran siempre en meros instrumentos de la arbitrariedad. Para evitar que esto acontezca en lo sucesivo, el gobierno se propone presentar oportunamente á las Cortes el proyecto de ley modificando la redaccion de dicho artículo en forma que no deje lugar á dudas ni á interpretaciones; pero, entre tanto que esto sucede, no puede menos de encarecer á V. S. la necesidad de hacer un uso extremadamente prudente y sobrio de aquella facultad, que no tiene otro carácter que el de un medio extraordinario de coercion, de que no debe usarse sino para mantener en toda su entereza el principio de autoridad, frente á determinados abusos cuyo correctivo no pueda imponerse conforme á otras leyes, ni demorarse sin menoscabo del prestigio de la autoridad misma que llegara á presenciarnos; pero en ningún caso el de suministrar penalidades no establecidas en el Código, cual ha venido aconteciendo con las multas impuestas á la prensa periódica por faltas que no pueden tener su correctivo sino en ley común ó en la que regula el ejercicio de este derecho constitucional.»

Ya puede convenirse el Sr. Sarthou. La facultad de imponer las multas á que se refiere el art. 22 de la Ley provincial tiene su limitacion dentro del mismo artículo, ya vé el Sr. Sarthou que es á todas luces insostenible la extension con que por los conservadores (y nada mas que por ellos y por el propio Sr. Sarthou) ha venido aplicándose aquel precepto; ya vé que las faltas que cometieren los Ayuntamientos, deben corregirse con la penalidad que establece la ley municipal; ya vé que, acaso impulsado por móviles que en todo caso antes perjudican que favorecen la política del actual Gabinete, al aplicar del modo que lo ha hecho, el art. 22 de la ley provincial á la correccion de las faltas que supone cometidas por el Ayuntamiento de Tacoronte, ha contribuido poderosamente al desprestigio de la ley provincial, fruto por cierto muy estimado por su autor del talento político administrativo del actual Ministro de la Gobernacion: ya vé, finalmente, el Sr. Sarthou, que el propio D. Venancio Gonzalez es el primero y más autorizado censor de su abusivo proceder en el particular que nos ocupa.

Duélenos tener que hablar este lenguaje al Sr. Gobernador de la provincia; duélenos tener que consignar, haciendo nuestras las levantadas frases del Sr. Ministro de la Gobernacion, que cuando se hace el uso que el Sr. Sarthou ha hecho del art. 22 de la ley provincial, ese precepto de la ley que debe inspirarse en la justicia, se ha convertido en mero instrumento de la arbitrariedad; pero ante todo y por cima de todo hemos de cumplir nuestros deberes, coadyuvando, en cuanto de nosotros depende, á la realizacion de los propósitos del Gobierno en cuanto se relacione con el más exacto cumplimiento de las leyes, que á todos nos obligan por igual.

Si el Ayuntamiento de Tacoronte ha cometido faltas y de esas faltas puede no ser la menor la de haber rechazado con energia las insinuaciones de la autoridad civil manteniéndose dignamente en el puesto que ocupa por el voto libre y espontáneo de sus convecinos; corrijaese en buen hora por los medios que la ley establece, pero no se apele para el caso, emulando glorias conservadoras, que no son para imitadas, á transformar los preceptos de la ley en punibles instrumentos de la arbitrariedad.

CIRCULAR

DEL MINISTRO DE LA GOBERNACION.

Las escepcionales circunstancias en que se ha verificado el último cambio de ministerio, han dilatado hasta ahora el momento de exponer á V. S. el criterio á que debe atenderse para que, inspirándose en los propósitos del gobierno, pueda coadyuvar eficazmente á conseguir su principal aspiracion, que no es otra sino la de obtener la mayor sinceridad en la aplicacion de las leyes que regulan el ejercicio de los derechos individuales.

Sabido es de V. S. que la conservacion del orden no puede lograrse por completo y con firmeza con solo una constante

vigilancia y con el empleo de la represion en su caso; es para conseguirlo factor, si cabe, mas importante, la consolidacion del orden moral, que los gobiernos no pueden lograr sino levantando el prestigio de las leyes y poniendo en su aplicacion un espíritu tan amplio como grande haya de ser la energia con que aquellas exijan é impongan su cumplimiento.

Hé aquí por que el Gobierno, que no necesita hacer á V. S. presente cuales son los móviles en que ha de inspirar su conducta, por ser notorios sus compromisos políticos, que con entera firmeza se apresura á reconocer subsistentes en toda su extension, y que cumplirá fielmente en la aplicacion de las leyes vigentes desde luego, y proponiendo á las Cortes en su dia las reformas á que viene obligado, no puede prescindir de recordar á V. S., para que le secunde desde ese cargo en la proximidad de unas elecciones generales, su criterio expuesto ampliamente ante el Parlamento en distintas ocasiones en cuanto á la aplicacion de algunos preceptos legales, entre los que descuellan los relativos al ejercicio de los derechos individuales en general, y singularmente al de la libre emision del pensamiento por medio de la imprenta, á los de asociacion y reunion y á la inteligencia del art. 22 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

En cuanto á aquellos derechos constitucionales, debe ser norma de conducta para V. S. el extemar el respeto y la tolerancia; pero por lo mismo ha de proceder con energia para reprimir los abusos que se cometan en su ejercicio por los que no hayan aprendido cuál es el límite de la verdadera libertad en el uso prudente y legítimo que de ella deba hacerse.

El derecho de asociacion para todos los fines licitos de la vida humana fué reconocido á los españoles en el art. 13 de la Constitucion del Estado, que reservó para otras leyes la determinacion de las reglas á que habia de someterse su ejercicio.

Circunstancias ajenas á la voluntad de otro gobierno, de que tambien formaba parte el ministro que firma, impidieron que llegara á ser ley un proyecto por él sometido á la deliberacion de las Cortes, estableciendo el complemento en este punto del Código fundamental del Estado, segun los principios consignados en el decreto ley de 20 de Noviembre de 1868. El gobierno actual reproducirá este proyecto de ley si es llamado á comparecer nuevamente ante el Poder legislativo; y entre tanto, no puede menos de hacer presente á V. S., por más que se lo habrán dado á conocer hechos bien recientes, que al ejercicio del derecho de asociacion no pueden imponerse otras limitaciones que las establecidas en el Código penal, cuyos preceptos, además de garantizar la práctica del citado derecho, defienden suficientemente las prerogativas del Estado y los atributos del poder público.

No debe V. S., por tanto, suscitar obstáculos que no esté comprendido dentro de estos términos ni á la constitucion de asociaciones ni al restablecimiento, cuando se solicite en forma procedente, de aquellas que en épocas anteriores hubiesen sido suspendidas ó disueltas por las autoridades gubernativas, limitándose á entregar á los tribunales á los individuos que, abusando de este derecho, ejecuten actos ilícitos y comprendidos en las leyes penales.

La ley de 15 de Junio de 1880, que en consonancia con el art. 14 de la Constitucion estableció las condiciones con que habia de ejercitarse por los españoles el derecho de reunion, ha sido en su art. 1.º interpretada muchas veces con un criterio poco conforme con el espíritu expansivo en que se inspiran sus autores, y aun opuesto abiertamente á su letra, suponiendo indispensable el permiso previo de la autoridad gubernativa para la celebracion de reuniones públicas, como si fuese susceptible de interpretacion el mencionado artículo al establecer textualmente que aquel derecho puede ejercitarse «sin mas condicion que la de dar los «que la convoquen conocimiento escrito «y firmado del objeto, sitio, dia y hora de «la reunion veinticuatro horas antes, al «gobernador civil en las capitales de pro- «vincia, y á la autoridad local en las de- «mas poblaciones.»

Han de ponerse, pues, en olvido por V. S. los precedentes á que hayan dado lugar interpretaciones de la ley más ó me-

nos restrictivas, teniendo en cuenta siempre que sus facultades no alcanzan á negar ni á otorgar siquiera permiso para la celebracion de reuniones públicas; que su intervencion en ellas debe contenerse dentro de los límites que determina el art. 4.º, y que ni V. S. ni sus delegados, cualesquiera que fueren el fin y circunstancias de las reuniones cuya celebracion se anuncie á su autoridad, pueden determinar sobre su suspension ó disolucion sino ateniéndose al texto estricto del artículo 5.º de la ley misma, y con sujecion perfecta á las condiciones en él establecidas.

En el Código penal, que es la más firme garantía de la libertad de la imprenta, están señalados los delitos y faltas que en el ejercicio de ésta puedan cometerse, y ninguna otra restriccion debe aplicarse á la práctica de este sagrado derecho.

Tal es el criterio con que el gobierno ha de aplicar las leyes de que queda hecha mencion, abrigando el propósito de interpretarlas todas en el desenvolvimiento de su política con el espíritu más liberal y expansivo que sus preceptos consentian.

Al secundar V. S. este noble pensamiento desde el difícil cargo que le ha sido confiado, ha de tener en cuenta, sobre todo, que nada puede ser reputado, en el ánimo del gobierno, tan censurable como el no exigir con firmeza y por igual á todos el cumplimiento de las leyes, y el no poner la mayor sinceridad y rectitud en aplicarlas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1886.—Gonzalez.—Señor gobernador de la provincia de....»

Seccion provincial

Al aparecer de nuevo LA OPINION en el estadio de la prensa, no puede menos de cumplir un acto de justicia y de agradecimiento, dedicando un cariñoso recuerdo á un ilustre anciano, al Sr. Don Pedro Mariano Ramirez, que hace pocos días ha bajado al sepulcro, despues de haber consagrado parte de su vida en trabajar por el progreso y engrandecimiento de nuestra provincia y muy especialmente por el de esta Capital.—Hijo de Murcia vino á las islas Canarias en su mejor edad, donde vivió casi siempre y donde despues de haber servido honradamente en los más altos puestos de la administracion pública, murió pobre el día 13 del actual á los 86 años.

Dos Pedro Mariano Ramirez, por sus muchos merecimientos y desinteresado patriotismo, fué declarado hijo adoptivo de Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz agradecida no puede olvidar nunca á quien mucho hizo por ella.—Ramirez por sus vastos conocimientos y sana razon, se abrió por sí solo camino, llegó á ocupar como ya hemos dicho distinguidos puestos y representó una vez á nuestra provincia en el parlamento en donde fué Secretario del Congreso junto con Espronceda, el célebre autor del *Diablo Mundo*.

Visto pues la alta estima en que la ciudad de Santa Cruz de Tenerife ha tenido siempre á Don Pedro Mariano Ramirez, nosotros, justos é imparciales pero sin querer juzgarle en sus actos políticos, no podemos menos de consagrar hoy un sentido recuerdo á la memoria del hijo adoptivo, de quien fué ferviente entusiasta por el progreso y adelanto de la Capital de las islas Canarias.

¡Qué Dios le haya acogido en su seno y que los que quedan en esta tierra le imiten en la mayor parte de sus actos!

Debido á las gestiones del diputado á Cortes Sr. Perez Zamora, ha llegado ya á esta Capital la orden para que el contratista del 3er. trozo de la carretera de la Orotava á Buenavista, construya por cuenta del Estado la rampa que ha de unir dicha carretera con el pueblo de Icod. Esta mejora de suma importancia para aquella localidad ha sido solicitada con gran empeño por aquellos habitantes segun nuestros informes.

Y ya que de carreteras tratamos, quisiéramos saber la causa que ha hecho dormir en la oficina del Ramo los proyectos de las de las islas del Hierro y Gomera, mandadas estudiar y sobre lo que tantas veces ha gestionado desde Madrid el referido diputado Sr. Zamora.

El incomparable Vall, de la Orotava va á ser en lo sucesivo todavía mucho mas frecuentado por los extranjeros, principalmente por los enfermos que padecen del pecho ó de la laringe; y que buscan su salud ó alivio á sus dolencias; pues se va á establecer un gran hotel-casa de salud en el Puerto de la Orotava, en la hermosa finca que allí posee la Sra. D.ª Antonia Deheza y Diaz. Trátase igualmente de construir por acciones un establecimiento *ad-hoc* de suma importancia; y como tenemos la seguridad de que Santa Cruz de Tenerife corresponderá al llamamiento que los habitantes de la Orotava hagan para allegar recursos al mejor éxito de la empresa, ponemos desde luego las columnas de LA OPINION á la disposicion de los iniciadores de tal proyecto, ya que tanto redundará en beneficio general.

Marchitas las esperanzas que acariciara el Sr. Pereyra (D. Servando) de sustituir á todo trance en la alcaldia de Santa Cruz de la Palma al que dignamente lo ejerce, nuestro particular amigo D. Tomás Calero, sin que para el caso le haya valido ni aun siquiera la famosa denuncia de los funerales de cuerpo presente, ha regresado á dicha isla investido por el Sr. Gobernador con el cargo de visitador de Pósitos, que segun nos escriben ha empezado á ejercer sin descansar siquiera de las fatigas del mareo.

No sabemos que el pobre D. Servando estuviese en situacion tan crítica que le obligase á disputar el puesto al señor Losada; por que está muy lejos de nosotros el suponer siquiera que este nombramiento tenga la menor relacion con la cuestion electoral. Eso ni pensarlo.

La inauguracion del suntuoso edificio levantado por la Sociedad filarmónica *Santa Cecilia*, tendrá lugar en la noche de este dia, con un escogidísimo concierto vocal é instrumental. El acto revestirá sin duda gran solemnidad, así por el favor que tan patriótico centro merece del público como por los distinguidos aficionados de ambos sexos que tomarán parte en la fiesta.

A su debido tiempo nos ocuparemos con satisfaccion verdadera, así del resultado de la solemnidad artística á que nos referimos, como de dar á nuestros lectores de fuera de la Capital, una idea siquiera sea imperfecta del magnífico edificio que el desinterés y el patriotismo han levantado entre nosotros al arte musical.

Estamos atravesando una época de sinceridad electoral que encanta y edifica. Como el ejemplo viene de arriba, esto es, como en la Capital parece que hay funcionarios públicos que llaman á los electores y les ruegan que firmen las carpetas de Interventores en apoyo de determinadas candidaturas de un marcado tinte oriental, acontece que, segun de público se dice, el Alcalde *in partibus* de la Laguna, no queriendo ser menos que sus superiores gerárquicos, ha dado en la flor de dedicarse á cotidianos paseos por el extraradio de aquella histórica Ciudad, siendo el resultado de tan higiénico ejercicio, la caza, no muy abundante por cierto, de alguna que otra gansa, en forma de firma, *espontáneamente* estampada al pié de las carpetas en que ciertos patriotas cifran el porvenir de Tenerife.

Leemos en nuestro apreciable colega *El Correo* de Madrid:

«Como algunos colegas espresen el temor de que importará poco la imparcialidad electoral del gobierno, porque en provincias sus amigos, los que ejerzan algun mando ó influencia harán de las suyas y falsearán la voluntad de los distritos, *El Globo* con mucha razon dice que si tal sucede, en el acto deben funcionar los tribunales.

Y nosotros añadimos, que con independencia de los tribunales, un gobierno enérgico tiene tambien recursos que esgrimir y con qué hacerse respetar, de gobernadores que se distraigan ó de caciques que quieran abusar de sus medios.

Es preciso, en último término, y por todos los caminos, concluir con los truhanes y las truhanerías electorales.»
Traslado á quien corresponda.

El trozo de la calle del Pilar, entre la del Castillo y San Lorenzo, acaba de ser adoquinado, debiéndose esta mejora á nuestro digno Alcalde Sr. García del

Castillo, quien no perdona medio alguno en cuanto se relacione con el fomento material de esta Ciudad.

Desejamos que la reforma que se ha hecho en dicha calle, alcanzase, por lo menos, á la parte que empalma con la de la Luz, estendiéndose, si pudiere ser, á esta última que la viene reclamando con urgencia, por ser una de las vías de comunicacion más necesaria con que cuenta esta localidad, y por que con ello se evitaría la gran afluencia de coches y carros que circulan por la del Castillo, cuyo piso llegaron á poner en mal estado.

Segun Mr. Charles Lesseps, á quien el día 11 del corriente tuvimos el gusto de saludar á su paso para Colón, en el vapor *Lafayette*, á donde va á inspeccionar la colosal obra del istmo de Panamá, no deja duda que nuestro puerto ganará muchísimo en movimiento y vida por su ventajosa posicion geográfica asi que los indicados trabajos se terminen. En opinion de este notable ingeniero francés, hijo del célebre Lesseps, la provincia de Canarias tiene un gran porvenir con la apertura del indicado istmo.

La recaudación habida por los arbitrios de Puertos Francos, correspondiente á los dos principales puertos de esta provincia, en el mes de Setiembre último, segun el estado publicado en el número 3 del Boletín oficial, es

La Capital . . .	Total pesetas	8279'37
Las Palmas . . .	Id. id.	5067'74
Diferencia á favor de Sta. Cruz		3211'63

En el mes de Diciembre último entraron en los puertos de esta Capital y Las Palmas 234 buques en esta forma:

	Vapores	De vela	Total
Sta. Cruz Tenerife.	40	99	139
Las Palmas . . .	24	71	95
	64	170	234

Por los datos que anteceden se vendrá en conocimiento de que el puerto de esta Capital adquiere sumo desarrollo, toda vez que el número de vapores solamente, entrados en el año último, ha pasado de 460 y el de buques de vela pasa con mucho de mil, excediendo su movimiento al de todos los demas puertos de la provincia.

Tres electores de esta Circunscripción empleados de obras públicas, han dirigido

do á nuestro colega *El Memorandum* un comunicado en el cual declaran, espontaneamente es de suponer, que ni ahora ni en ningun tiempo su digno jefe (que aproveche) Sr. Leon y Castillo, ha tratado de ejercer coacción alguna sobre sus subordinados en los asuntos que se refieren á sus derechos como ciudadanos.

Y el público que conoce el paño, ha deducido de la lectura de tal comunicado una consecuencia tan lógica como natural: la de que los comunicantes han firmado dos veces; una las carpetas de interventores y otra el comunicado de *El Memorandum*.

Se asegura con insistencia que el señor Delegado del Banco de España en estas islas va á ser relevado á la mayor brevedad.

Nos dicen de la Laguna:

"Lo que escriben desde esta Ciudad á la *Ultima hora* es como todo lo que la *Ultima hora* escribe, pues no es cierto que desde que se estableció el Instituto Provincial se fundara tambien en él un Colegio de internos dependiente de la Diputacion y bajo la inspeccion inmediata del gefe del Establecimiento; pues sabido es, que desde mil ochocientos setenta y seis en que el Dr. D. José Trujillo abrió el Colegio por su propia cuenta, la Diputacion, nada, absolutamente nada, ha presupuestado para el sostenimiento de dicho Colegio, y en cuanto á lo que se quiere dar á entender de que ese Colegio ha estado bajo la inmediata inspeccion de los Directores del Instituto, los nombres de D. Enrique Medina, D. Vicente Mompó, D. José Arquimbau y D. Mariano Raymundo Arroyo, Directores del Colegio y no del Instituto demostraran con cuanta falta de verdad se produce el corresponsal anónimo

Digno de lo que escribe la *Ultima hora* es sin duda alguna tambien aquello de que la casa de huéspedes de D. Antonio Delgado y Castillo, no está bajo la inspeccion de ningun gefe, autoridad, ni corporacion, pues si la casa es de D. Antonio Delgado Castillo, este es el gefe, como son gefes de los Colegios establecidos en esa Capital y en Las Palmas los dueños de las casas donde se hallan instalados, que atienden á su sostenimiento y régimen interior.

Nada diremos respecto á que dicho régimen en el colegio de la Laguna, dista mucho del que los padres de familia creen que se observa allí, porque nos cons-

ta que los padres conocen su régimen y saben casi diariamente lo que en el Colegio ocurre.

Autorizados por el señor Delgado, exitamos el celo del señor Gobernador y Excelentísima Diputacion, para que girando una visita al colegio, examinen las importantes reformas y mejoras llevadas á cabo por el Sr. Delgado, las notas que han obtenido los alumnos internos en los exámenes del Instituto, el estado de sus libros y cuentas; pues tenemos la seguridad de que el que tales actos ejecute, se convencerá de que el corresponsal de la Laguna, solo ha visto que el régimen del Sr. Delgado, está muy distante del que sigue el Sr. Darmanin en dicha ciudad y fundado en esto no ha temido descender al terreno que desciende."

Como en el barrio de San Andrés existen dos escuelas para la instruccion de los niños de ambos sexos y nuestro colega *Las Novedades*, en su número del día 20, exprese sin determinar cual de dichos establecimientos sea, encontrarse cerrada desde el día 24 de Diciembre último la escuela pública de dicho barrio; y como al interpretarse por algunos esta noticia en tan vago sentido expuesta, pudiera llegarse á suponer que se refiere á la de niños que regenta nuestro apreciable amigo D. Francisco Franqui, cuya puntualidad en el servicio es de todos reconocida, deber nuestro es, hacer constar que la escuela á que alude nuestro citado apreciable cofrade, no es otra que la de niñas, que se halla á cargo de D.^a Antonia Peña.

Igual duda que á *Las Novedades* se nos ofrece respecto á la clausura de la repetida escuela y causas que hayan aconsejado aquella por el período de mas de un mes, cuyo extremo se servirá aclarar el periódico de cámara, ya que con tal carácter ve alguno la luz en esta Capital.

En el término municipal de la Laguna parece que se ha cometido estos días un repugnante crimen.

Hé aquí como hemos oido referir el hecho:

Hallábanse unos trabajadores en el campo y vieron pasar á una muger por cerca del lugar en que se encontraban y al cabo de algun tiempo llegó á sus oidos el llanto de un niño. A poco volvió á pasar la misma muger en direccion contraria á la que primeramente llevara y la sospecha de que se intentara cometer ó

se hubiera cometido un repugnante crimen hizo que los trabajadores se dirigieran hácia el sitio de donde el llanto habia partido y encontraron á una hermosa criatura abandonada entre piedras bajo un grupo de nopales. Recojiéronla inmediatamente y dieron parte al Juzgado, que sin pérdida de momento ha comenzado á instruir diligencias en averiguacion del hecho.

No hay palabras bastante duras con que anatematizar la criminal conducta de esa muger desnaturalizada.

El nuevo periódico *La Reforma* anuncia nuestra reaparicion en el palenque periodístico llamándonos órgano obligado de todas las situaciones.

¡Qué oportunidad tan grande la del colega! Al reaparecer nuestro periódico, despues de haber sostenido una larga campaña con la anterior situacion conservadora, nos encontramos á *La Reforma* instalado en las esferas oficiales y dispuesto á romper lanzas con todo el que ose disputarle un átomo de ministerialismo.

Por nuestra parte no dudamos un momento en conceder la exclusiva al novel periódico en la defensa de los actos que hasta ahora ha realizado el Sr. Sarthou.

Que aproveche al uno y al otro.

En la noche del 23 del corriente fondeó en nuestro puerto procedente de L'Orient, la hermosa fragata aviso de guerra francesa *Duquesne*, de porte de 21 cañones, cuyo destino es á la Mar del Sur. A las 8 de la mañana del 24 saludó á la plaza.

Seccion marítima

ENTRADA DE BUQUES

ENERO

- 1.º De Lagos, escalas y Las Palmas en 6 horas, vap. paq. ing. *Lagos*, cap. Clancy, 1115 tons. 35 trips. 9 pasag., carga gral., á Hamilton y C.^a
- " De S. villa, Lanzarote y Las Palmas en 19 horas, gol. esp. *José Ruiz Arteaga*, cap. Lanuza, 111 tons. 7 trips. con efectos del reino, á José Ruiz y Arteaga.
- " De Liverpool y la Madera en 29 horas, vap. paq. ing. *Opobo*, cap. Norman, 1350 tons. 38 trips. 15 pasag., carga gral., á Hamilton y C.^a
- 2 De Marsella, escala y Mogador en 39 horas, vap. franc. *Les Vosges*, cap.

mayar en sus propósitos belicosos contra los invasores. Vió tambien que los ejércitos españoles, aunque mermados sus contingentes por hechos de armas, ya adversos, ya favorables á su causa, corrían presurosos á reorganizarse en comarcas favorables para ello. Así, el ejército del Centro, mandado por el general La Peña, que substituyó á Castaños en la jefatura de él, por haber sido destinado este último á otro cargo importante cerca de la Junta Central, despues de habérsele agregado el duque del Infantado, que, según dijimos, salió de Madrid el 2 de Diciembre con el objeto de llevarle al socorro de la capital; el ejército del Centro, decimos, se retiró al amparo del áspero suelo de Cuenca, en cuya población hubo de adquirir alguna consistencia más, una vez que el duque del Infantado tomó el mando de él, según acuerdo del consejo de guerra que al efecto reunió el general La Peña en Alcázar de Huete, acuerdo que fué confirmado por la Junta Central. El ejército del Centro, en verdad, habia experimentado tales pérdidas, habia sufrido tales penalidades, que á lo sumo ascendia su personal á un total de 8.000 hombres; pero estos faltos de vestuario y de pertrechos de guerra.

Napoleón, que desde su cuartel de Chamartín de la Rosa, habia tenido conocimiento de que el ejército español del Centro, despues de permanecer algunos días en Sigüenza, habia llegado á Guadalajara, se apresuró á enviar contra él la division del general Ruffin, del cuerpo de Victor, y la caballería de Bessieres; prescribiendo al mismo tiempo al duque de Bellune que con las dos divisiones restantes, ó sean las de Lapisse y Villatte, se situase en Ocaña á la expectativa de la operacion de aquellos generales. A consecuencia de esta medida del emperador, el duque del Infantado tuvo, pues, como acabamos de apuntar, que replegarse al amparo de Cuenca, para sustraerse así á los ataques de las tropas imperiales que iban infestando la provincia de Madrid.

Ney, que desde Calatayud se habia dirigido hácia Guadalajara, fué llamado por el emperador á la corte, pues pensaba encomendar á este distinguido mariscal la direccion del ejército que marchase á operar contra el inglés, que á las órdenes de los generales John Moore y David Baird invadía ya el suelo español, á fin de auxiliar á los naturales en la guerra contra el coloso. Lefebvre habia partido sobre Talavera de la Reina, amenazando con sus 20.000 infantes y 3.000 caballos la Extremadura, defendida á la sazón por los restos del ejército de su nombre, cuyo mando ejercía el general D. José Galluzo, suce-

"mutilado y arrastrado, le colgaron por último de un árbol, en "medio de un paseo público, y así expuesto, no satisfechos "todavía, le acibillaron á balazos." ¡Infausta muerte la de aquel general, digno de inmortal renombre por su heroico valor en Somosierra!

Fueron tambien víctimas de las iras populares, á causa del odio que se les profesaba por creérselos afrancesados, en Malagón D. Miguel Cayetano Soler, antiguo ministro de Carlos IV; en Ciudad-Real D. Juan Duro, canónigo, amigo del favorito Godoy; en Badajoz D. Tiburcio Carcelen, coronel de milicia, y D. Antonio Noriega, alto funcionario en tiempos del Príncipe de la Paz. Por último, fué asimismo sacrificado en Usagre el alcalde mayor de esta villa.

Tales actos, propios sólo del bandolerismo más feroz, lastiman el corazon y los sentimientos de toda criatura noble y humanitaria. Así que, cuando tenemos que dar cuenta de hechos tan bárbaros, nuestra pluma tiembla y corre con trabajo por el papel en que imprime sus caracteres.

Echemos, pues, un tupido velo sobre sucesos tan dolorosos, y pasemos á relacionar otros que, si no gloriosos para nuestras armas, no tienen empero la criminalidad de aquellos.

- Scheult, 748 tons. 28 trips. 1 pasag., carga gral., á D. Juan Cumella.
- 3 De Loanda, escalas y Las Palmas en 5 1/2 horas, vap. paq. ing. *Biafra*, cap. Thomas, 1133 tons. 33 trips., 18 pasag., carga gral., á Hamilton y C.^a
- 5 De Cádiz en 68 horas, vap. cor. esp. *Africa*, cap. Garcia, 379 tons. 32 trips. 13 pasag., con efectos del pais á Ghirlanda hermanos.
- " De Bremen, Amberes y la Coruña en 4 dias, vap. alem. *Leipzig*, cap. Thalenhorst, 1113 tons. 64 trips. 94 pasag., carga gral., á Ghirlanda hermanos.
- 7 De Plymouth en 4 1/2 dias, vap. ing. *Arawa*, cap. Shart, 3267 tons. 122 trips. 155 pasag., carga gral., á Hamilton y C.^a
- " De Cardiff en 7 dias, vap. ing. *Acton*, cap. Gowing, 1065 tons. 24 trips., con carbon mineral, á Hamilton y C.^a
- 8 De Las Palmas en 6 horas, vap. cor. esp. *Africa*, cap. Garcia, 379 tons. 32 trips. 5 pasag., con tabaco del pais, á Ghirlanda hermanos.
- 9 De Bremen y Lisboa en 3 1/2 dias, vap. alem. *Baltimore*, cap. Kepler, 1676 tons. 61 trips. 147 pasag., carga gral., á Ghirlanda hermanos.
- 11 De Rio Janeiro en 13 1/2 dias, vap. franc. *Rio Negro*, cap. Guegan, 2523 tons., 55 trips., 23 pasag., carga gral. á Hardisson hermanos.
- " De Ste. Nazaire en 4 1/2 dias, vap. franc. *Lafayette*, cap. Viel, 1990 tons. 148 trips. 178 pasag., carga gral., á Hardisson hermanos.
- 12 De Amberes, Coruña y Vigo en 4 dias, vap. esp. *Asia*, cap. Asteinza, 1976 tons. 46 trips. 37 pasag., carga general, á Ghirlanda hermanos.
- 13 De Fernando Póo, escalas y Las Palmas en 6 horas, vap. paq. ing. *Ambriz*, cap. Wilkin, 1372 tons. 39 trips. 10 pasag., carga gral., á Hamilton y C.^a
- " De Rio de Oro en 21 horas, vap. de guer. esp. *Vulcano*, 2 cañs. comt. Vallarino, 113 trips.

SALIDAS

ENERO

- 1.º Para la Madera y Liverpool, vap. paq. ing. *Lagos*, cap. Clancy, carga gral. y 9 pasag., por Hamilton y C.^a
- " Para Old Calabar, vap. paq. ing. *Opobo*, cap. Norman, con parte de su

- carga, aguardiente, frutos del pais y 13 pasag., por Hamilton y C.^a
- 3 Para la Madera y Liverpool, vap. paq. ing. *Biafra*, cap. Thomas, carga gral., cochinilla etc. y 1 pasag., por Hamilton y C.^a
- " Para Marsella y escalas, vap. franc. *Les Vosges*, cap. Scheult, con un resto de su carga, cochinilla, frutos del pais y 8 pasag., por D. Juan Cumella.
- 5 Para Las Palmas, vap. cor. esp. *Africa*, cap. Garcia, con un resto de carga, tabaco de Tenerife y 3 pasag. por Ghirlanda hermanos.
- 6 Para Montevideo y Buenos Aires, vap. alem. *Leipzig*, cap. Thalenhorst carga gral. y 94 pasag., por Ghirlanda hermanos.
- 7 Para Nueva Zelandia, vap. ing. *Arawa*, cap. Stuart, carga gral. y 154 pasag., por Hamilton y C.^a
- 9 Para Cádiz, vap. cor. esp. *Africa*, cap. Garcia, con tabaco y frutos del pais y 16 pasag., por Ghirlanda hermanos.
- " Para Rio de Oro, gol. de hél. de guer. esp. *Ceres*, 3 cañs. comt. Lobo, 83 trips.
- " Para Bahia, vap. alem. *Baltimore*, cap. Kefler, carga gral. y 147 pasag., por Ghirlanda hermanos.
- 11 Para el Havre, vap. franc. *Rio-Negro*, cap. Guegan, carga gral., cochinilla, vino y 23 pasag. por Hardisson hermanos.
- " Para Poin á Pitre, vap. franc. *Lafayette*, cap. Viel, carga gral., frutos del pais y 188 pasag., por Hardisson hermanos.
- 12 Para Puerto Rico y la Habana, vap. esp. *Asia*, cap. Asteinza, carga gral., frutos del pais y 139 pasag., por Ghirlanda hermanos.
- 13 Para la Madera y Liverpool, vap. paq. ing. *Ambriz*, cap. Wilkin, carga gral., cochinilla, frutos del pais y 11 pasag., por Hamilton y C.^a
- " Para Santiago de Cuba, vap. ing. *Acton*, cap. Gowing, en lastre, por Hamilton y C.^a

TELEGRAMAS

MADRID 23 DE ENERO, 11 m.
En la reunion celebrada por los demócratas progresistas se acordó que la asamblea se reuna el 30 de Marzo y tomar parte en la lucha electoral.

MADRID 23, 4 t.
Zorrilla ha aplazado sus proyectos.
—Se presentan los emigrados.
—El General Fajardo está agonizando.
—Los fondos españoles se cotizan en Berlin.
Bolsa.—4 por 100 interior, 56'10.
MADRID 24, 11 m.
La *Gaceta* no contiene disposición alguna de interés general.
—Hay escasez de noticias por consecuencia del retraso con que llegan los correos y los telégramas á causa de los grandes temporales.
MADRID 25, 11'25 m.
Un incendio ha destruido la antigua estacion del ferro-carril del Norte. Las pérdidas han sido de grandísima consideracion en material y mercancías sin que haya ocurrido ninguna desgracia personal.
MADRID 25, 6 t.
Reina agitacion en Grecia en favor de la guerra.
—Sérvia se inclina á la paz.
—En Atenas han tenido lugar manifestaciones populares contra Inglaterra.
MADRID 25, 6'15 t.
Los temporales han detenido los trenes.
—Los carlistas gestionan un empréstito de 12.000,000.
—Los ingleses amenazan a Grecia.
—Bolsa, 4 por 100 interior, 56'25.
MADRID 26, 11 m.
La *Gaceta* publica varios nombramientos diplomáticos y de Consejeros de Estado.
—Reinan temporales.
—La mayoría de los rios han tenido tal crecida que se temen inundaciones.
MADRID 26, 6 t.
Ha habido un descarrilamiento en el ferro-carril del Noroeste.
—El manifiesto de los federales aboga por el retraimiento.
—Se temen inundaciones.
—Grecia se prepara á armar el corzo.
Bolsa.—4 por 100 interior, 56'50.
—Fabra.

ANUNCIOS

Papas de semilla.
Las hay en una accesoría de la ca-

sa núm. 59 de la calle del Castillo, á precios bajos y muy greñadas.

LÍNEA DE VAPORES TRASATLÁNTICOS
DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE CAMPO.

El magnífico vapor de grandes comodidades y excelente entrepuente para el pasaje de combés, nombrado

MADRID

Deberá llegar á este puerto el 10 de Febrero próximo y despues de una corta detencion seguirá para

PUERTO RICO Y LA HABANA admitiendo carga y pasajeros para los mismos puertos.

Los Consignatarios.

GHIRLANDA HERMANOS.

VAPORES CORREOS

DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA
ANTES DE A. LOPEZ Y C.^a

El dia 13 de cada mes llegará á Las Palmas de Gran-Canaria un vapor de esta Empresa y á las pocas horas saldrá para Puerto Rico y la Habana admitiendo pasajeros para estos puntos, así como para Nuevitas, Gibara y Santiago de Cuba.

La Empresa pagará el flete hasta Las Palmas á los pasajeros que se embarquen en Santa Cruz de Tenerife

Salida para Las Palmas el 9 de cada mes.

Agente en Tenerife, Palmas Gomeza y Hierro, Juan La-Roche.

Se realizan

Siete millares de cápsulas color blanco, propias para embotellar vino. Darán razon en la calle de la Cruz Verde ó Tiendas núm. 20.

SANTA CRUZ DE TENERIFE
IMPRENTA DE VICENTE BONNET
Castillo, 43.

CAPÍTULO IX

Situacion dolorosa del ejército español del Centro. Movimientos de los cuerpos franceses de Victor, Ney y Lefebvre. El ejército español de Extremadura toma posiciones en la margen izquierda del Tajo. Série de combates empeñados en los puentes de este río. Las tropas del general Galluzo abandonan la orilla del Tajo y se retiran al corazon de Extremadura. Toma el mando de ellas el general Cuesta. La Junta Central de la nacion fija su residencia en Sevilla. Napoleon pone su atencion en el N. O. de España, por donde se presenta un ejército inglés. Condiciones que reúne éste bajo el punto de vista militar. El ejército británico mandado por Sir Jhon Moore avanza hasta Castilla la Vieja. Orden de Napoleon para arrojarlo sobre Galicia, obligándole á embarcarse. El emperador en persona sale contra el ejército inglés. Los ingleses se repliegan. Desmoralizacion de los soldados de Moore. Napoleon, en atencion á las noticias que recibe de Francia, resuelve dirigirse á ella, dejando á cargo del mariscal Soult la persecucion de los ingleses. Batalla de la Coruña, y muerte del general Moore. Reembárca se el ejército británico. Nuevos sucesos en Cataluña. Toman los franceses á Rosas. Batalla de Cardedeu ó de Llinás. De Molins del Rey. Situacion del ejército del Centro. Batalla desgraciada de Uclés. Sus consecuencias.

Ya hemos visto cómo los ejércitos franceses, acaudillados por el emperador Napoleón, se posesionaron de la capital de España despues de tres días de resistencia, hecha por una población desarmada y falta de elementos de guerra.

Napoleón, que había creído que con la entrada de sus huestes en Madrid, España entera acabaría por someterse á su dominación, acatando el gobierno de su hermano José, vió con no disimulado disgusto, que á pesar de haber entrado en aquella villa, los pueblos continuaban haciendo la guerra, sin des-